

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 153-2019-UNAM

Moquegua, 11 de Marzo de 2019

VISTOS, el Informe N° 121-2019-DIGA/CO/UNAM del 11.03.2019, el Informe Legal N° 208-2019-OAL/CO-UNAM del 27.02.2019, el Informe 045-2019-UP/OPEP/UNAM del 20.02.2019, el Informe 0173-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 08.02.2019, la Orden de Compra N° 1600 del 13.12.2018, el Informe N° 017-2019-UA/OLOG/UNAM del 31.01.2019, el Informe N° 13-2019-DGI/VPI/UNAM del 07.01.2019, la Hoja de Coordinación N° 001-2019-EPIA/D-RGSV/UNAM 04.01.2019, Informe N° 628-2018-DGI/VPI/UNAM del 21.11.2018, Informe N° 62-2018-D-RGSV/EPIA/UNAM del 14.12.2018, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11 de Marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el numeral 4.2) del Artículo 4° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019 señala, que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionado la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, Informe N° 628-2018-DGI/VPI/UNAM del 21.11.2018, Informe N° 62-2018-D-RGSV/EPIA/UNAM del 14.12.2018, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, de la Universidad Nacional de Moquegua, quien realiza el requerimiento para la adquisición de Estufa de Secado – MEMMERT.

Que, mediante la Orden de Compra N° 1600, del 13.12.2018 expedida a favor de CIMATEC-SAC, se requirieron, Estufa de Secado – MEMMERT, por el monto de S/ 8,305.21 Soles.

Que, mediante el Informe Legal N° 208-2019-OAL/CO-UNAM del 27.02.2019, la oficina de Asesoría Legal, emite opinión que la Oficina de General de Administración previamente al reconocimiento de adeudos por las obligaciones pendientes de pago, deberá reconocer el crédito y ordenar su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

Que, con el Informe 045-2019-UP/OPEP/UNAM del 20.02.2019, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, señala el reconocimiento de la deuda como gasto de ejercicios anteriores, con cargo al ejercicio actual y pone de conocimiento la existencia de Disponibilidad Presupuestal, necesarios con la finalidad de asumir dicha deuda de S/ 8,305.21 Soles.

Que, con el Informe 0173-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 08.02.2019, el Jefe de Oficina de Logística pone de conocimiento que con el Informe N° 017-2019-UA/OLOG/UNAM del 31.01.2019, el Jefe de Almacén da la conformidad de Servicio de la Orden de Compra N° 1600 del 13.12.2018, por lo que solicita se proceda al reconocimiento de la deuda, por el monto de S/ 8,305.21 Soles, a favor de CIMATEC-SAC.

Que, mediante el Informe N° 121-2019-DIGA/CO/UNAM del 11.03.2019, la Dirección General de Administración, solicita la emisión de acto resolutivo, para el trámite de reconocimiento de deuda contraída con el proveedor la empresa CIMATEC-SAC, por la adquisición de una Estufa de Secado – MEMMERT, por el monto de S/ 8,305.21 Soles adquiridos por la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 11 de Marzo de 2019, por UNANIMIDAD acordó: **APROBAR** el Reconocimiento y Pago de Deuda contraída con el proveedor la empresa CIMATEC-SAC, por el monto de S/ 8,305.21 Soles, por la adquisición de una Estufa de Secado – MEMMERT, solicitados por la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 11 de Marzo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reconocimiento y Pago de Deuda contraída con el proveedor la Empresa CIMATEC-SAC, por el monto de S/ 8,305.21 Soles, por la adquisición de una Estufa de Secado – MEMMERT, solicitados por la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 153-2019-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, priorizar la ejecución del gasto, previa evaluación de disponibilidad presupuestal, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OPD
OLOG
EPIA
OEF
Interesado
Arch. (2)